



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.032 de 1995
Julio 19

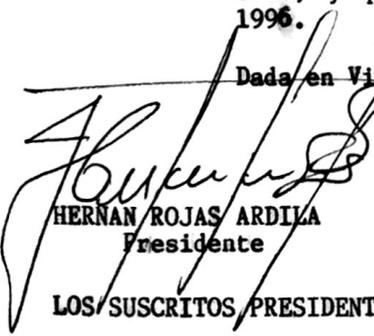
Por la cual el Gobernador del Departamento crea un Incentivo de Capacitación y Profesionalización para los Educadores Estatales del Departamento del Meta, amparado en el artículo 192 de la Ley 115 de 1994.

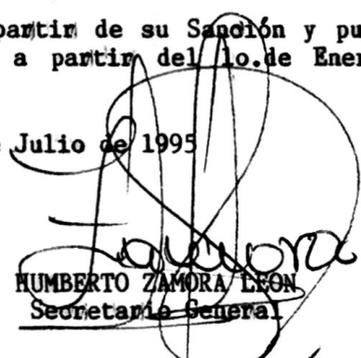
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
 en uso de sus atribuciones legales
 conferidas por el artículo 300 de
 la Constitución Nacional.

O R D E N A :

- ARTICULO 1o.** El Gobernador del Departamento anualmente otorgará por una(1) vez como incentivo de capacitación y profesionalización, una comisión remunerada por un(1) año para adelantar estudios; a los cuatro mejores educadores oficiales del Departamento que por su producción intelectual se hagan acreedores a dicho incentivo de capacitación y profesionalización.
- ARTICULO 2o.** El Gobierno Departamental podrá gestionar ante el ICETEX o cualquier organismo internacional, la adjudicación de becas en la especialización académica de los elegidos.
- ARTICULO 3o.** La Junta Departamental de Educación convocará a los Docentes para que oportunamente presenten sus trabajos de investigación
- ARTICULO 4o.** La elección de los cuatro mejores educadores oficiales, será realizada por la Junta Departamental de Educación y la publicación de los nombres de los elegidos se efectuará anualmente el día oficial del Educador.
- ARTICULO 5o.** La presente ordenanza incluye a los profesores del Departamento que prestan sus servicios en la educación oficial formal en sus niveles preescolar, básica primaria y secundaria; y media, educación a personas con limitaciones físicas, grupos étnicos, adultos y campesinos.
- ARTICULO 6o.** La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación; y para efectos legales a partir del 1o. de Enero de 1996.

Dada en Villavicencio, el 19 de Julio de 1995

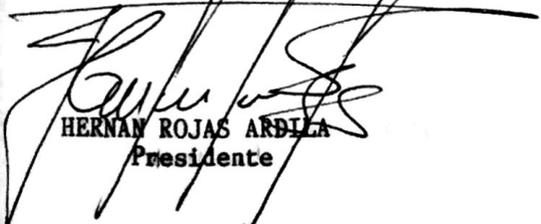

HERNÁN ROJAS ARDILA
 Presidente

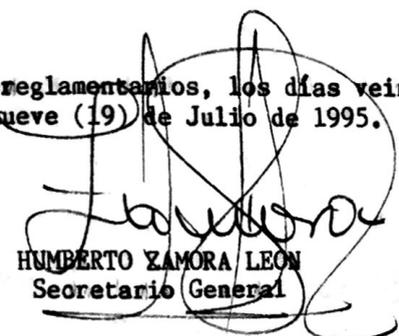

HUMBERTO ZAMORA LEON
 Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días veinti siete (27) de Junio, dieciocho (18) y diecinueve (19) de Julio de 1995.


HERNÁN ROJAS ARDILA
 Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEON
 Secretario General



ORDENANZA No.032 DE 1995

"Por la cual el Gobernador del Departamento crea un incentivo de capacitación y profesionalización para educadores estatales del Departamento amparado en el Artículo 192 de la Ley 115 de 1994".

SANCIONES, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 23 AGO 1995

ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Departamento



ISLENA PÉREZ DE PARRAL
Secretaria de Educación

